Entre los suscritos a saber: **NANCY ESTELLA HENAO RUIZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.414.291 expedida en Apía- Risaralda, en su condición de Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 000002 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 00014 del 01 de enero de 2024, en su calidad de Delegada del Alcalde según decreto No. 00006 de 2 de enero de 2024, quien está autorizada para contratar mediante el acuerdo No. 022 de Diciembre de 2023, expedido por el Concejo Municipal, y en uso de las facultades constitucionales y legales, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y la **EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P**, con NIT.816.002.017, representada legalmente por la señora **PAOLA ANDREA GRISALES FLOREZ,** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 42.131.530, en su condición de Gerente de la empresa de Aseo de Pereira S.A.S ESP según decreto de nombramiento Nº143 del 21 de febrero de 2025 y acta de posesión Nº010 del año 2025**,** quien para los efectos de este contrato se denominará **EL EJECUTOR**, han acordado celebrar el presente **CONVENIO** previas las siguientes consideraciones: **A.** Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines. **B.** Qué, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines. **C.** Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones" **D**. Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa**. E**. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. En consecuencia, el convenio interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA**. **-OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA RECOLECCIÓN DE INSERVIBLES Y OBJETOS VOLUMINOZOS DE PUNTOS CRÍTICOS QUE OCASIONAN PROBLEMAS MEDIOAMBIENTALES Y SANITARIOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA" CLÁUSULA SEGUNDA**. **-ALCANCES DEL OBJETO**: 1. Intervenir de manera prioritaria los puntos críticos caracterizados e identificados,

mediante jornadas de recolección y transporte, para disminuir significativamente la presencia de residuos voluminosos en las vías públicas designados por el contratante. 2. Ubicar puntos limpios en áreas clave de la ciudad para facilitar la entrega voluntaria y adecuada de residuos voluminosos por parte de los ciudadanos, promoviendo la segregación en la fuente y evitando vertimientos inadecuados. 3. Intervenir 20 puntos críticos de acumulación de residuos voluminosos mediante monitoreo, instalación de mobiliario urbano, elementos artísticos y/o material vegetal, adaptados a las condiciones de cada sitio. **CLÁUSULA TERCERA**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.** 1. Realizar diagnóstico técnico y georreferenciación de los puntos críticos identificados. 2. Elaborar un cronograma de recolección y jornadas de residuos voluminosos por sectores, con base en la focalización establecida 3. Coordinar el uso de vehículos y personal operativo para el retiro y transporte adecuado de los residuos en vías principales y sectores de alta afluencia. 4. Realizar seguimiento fotográfico. 5. Monitorear el cumplimiento del cronograma y ajustar frecuencias según la respuesta ciudadana y la acumulación observada. 6. Evaluar periódicamente la efectividad del cronograma y registrar hallazgos. 7. Consolidar y reportar el volumen y tipo de residuos recolectados por jornada. 8. Coordinar con el sitio de disposición final para la entrega de los residuos. 9. Identificar estratégicamente zonas con alta generación o disposición inadecuada de residuos para la ubicación de puntos limpios. 10. Programar y ejecutar jornadas de recolección de residuos voluminosos en los puntos priorizados. **COMPROMISOS GENERALES DE LA EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P. a)** Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas de plazo, lugar de ejecución, forma de desembolso y mantener los valores propuestos durante la ejecución del convenio. **b)** Incluir en la realización de las actividades autorizaciones, permisos, y demás trámites, requeridos con el fin de garantizar tanto la seguridad material como el acatamiento al ordenamiento jurídico nacional. **c)** Aportar la contrapartida en dinero y en especie para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en los estudios previos y en la propuesta. **d)** Ubicar de forma permanente y visible la imagen aprobada del municipio de Pereira en el lugar donde se realice la actividad. **e)** Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del convenio, poniendo a disposición del proyecto, toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del convenio. **f)** Realizar los procesos de convocatoria y socialización requeridos en el marco de la ejecución del proyecto. **g)** Consolidar y presentar los informes para la realización del seguimiento y desembolsos por parte del Municipio, de acuerdo a la Ley 594 de 2.000 “Ley General de Archivo”, incluyendo la relación de los convenios que celebren para apoyar la ejecución del convenio, con plazos y adiciones a los mismos. **h)** EL EJECUTOR deberá cumplir con la normatividad y reglamentación vigente

relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **i)** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición de la Secretaría responsable, los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, seguridad social, entre otros) cuando ésta así lo solicite. **j)** Diseñar y presentar el cronograma, el plan operativo, los informes para la realización y el seguimiento del programa o actividad y los desembolsos por parte del municipio. **k)** Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables. **l)** El cooperante no podrá subcontratar ni ceder el convenio sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira. **m)** Cumplir oportunamente con los desembolsos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **n)** Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del convenio. **o)** En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º de la Ley 80/93. **p)** Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del convenio. **q)** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por E MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto. **r)** Mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus sub cooperantes o dependientes. **s)** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen. **t)** Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa. **u)** Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por EL MUNICIPIO. **v)** Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para el convenio y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, de manera inmediata. **w)** Participar en las reuniones (encuentros o comités, según corresponda), relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Municipio de Pereira, cuando a ello hubiere lugar. **x)** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **y)** Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: 1) Intervenir de manera prioritaria los puntos críticos caracterizados e identificados, mediante jornadas de recolección y transporte, para disminuir significativamente la presencia de residuos voluminosos en las vías públicas designados por el contratante. 2) Ubicar puntos

limpios en áreas clave de la ciudad para facilitar la entrega voluntaria y adecuada de residuos voluminosos por parte de los ciudadanos, promoviendo la segregación en la fuente y evitando vertimientos inadecuados. 3) Establecer y difundir un cronograma claro para la disposición de residuos voluminosos en cada sector, optimizando los recursos logísticos y evitando acumulaciones desordenadas en la ciudad, de acuerdo a la focalización realizada por el contratante. 4) Intervenir al menos 15 puntos críticos de acumulación de residuos voluminosos mediante la instalación de mobiliario urbano, elementos artísticos y material vegetal, entre otros adaptados a las condiciones de cada sitio. Se priorizará el uso de materiales reciclables, con el objetivo de transformar estos espacios en áreas funcionales y atractivas. **COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA: a)** Desembolsar la suma relacionada en la forma de desembolso, de acuerdo a los informes presentados por el cooperante, y de acuerdo al informe de supervisión, en los términos y condiciones señaladas en el proceso. **b)** Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por EL EJECUTOR. **c)** Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta ejecución de los recursos. **d)** Apoyar los procesos de convocatorias, realización de reuniones y actividades con la comunidad que sean necesarias para garantizar el óptimo desarrollo del proyecto. **e)** Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por E EJECUTOR en los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto. **f)** Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto. **g)** Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del presente convenio e inversión de los recursos aportados por ELL MUNICIPIO, para lo cual se asignará un supervisor para el efecto. **CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor total del Convenio asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.733.079.096)**, de los cuales el Municipio aportará la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.500.000.000)** y la **EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.** la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($233.079.096),** los cuales se encuentra discriminados así; recursos por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) m/cte**. dichas apropiaciones se hallan previstas según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 297 de fecha 07 de julio de 2025 y en especie un valor de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($183.079.096) FORMA DE DESEMBOLSO:** El Municipio de Pereira trasladará el valor correspondiente del Convenio de la siguiente manera: Un desembolso inicial del 50%, una vez presentado por parte de la empresa de ASEO DE PEREIRA S.A.S E.S.P el cronograma de recolección e intervención y el restante mediante actas parciales de avance y ejecución del cumplimiento del objeto contractual, los alcances y las obligaciones, y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, posterior al visto bueno certificado

por el supervisor. Se amortizará el cincuenta por ciento (50%) del valor cobrado en cada acta parcial hasta cubrir el monto total del desembolso inicial. **CLÁUSULA CUARTA.-SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El desembolso del valor del presente Convenio se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Municipio, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4725 de fecha 07 de julio de 2025, expedido por la secretaría de Hacienda, correspondiente a la vigencia fiscal de 2025.**CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del presente Convenio será de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y en todo caso el término del convenio no podrá exceder la vigencia al 31 de diciembre del año 2025. **CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no genera relación laboral con a **LA EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido a **LA EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.** ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este Convenio, sin que medie previa autorización por escrito del Municipio. **CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGA:** Las partes convenientes declaran expresamente que el presente Convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN.** La ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b) por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Municipio, ni se causen otros perjuicios; c) Cuando durante el plazo del Convenio sobrevengan circunstancias no imputables a **LA EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.** que le impidan atender obligaciones contractuales, para lo cual la suspensión debe ser motivada, dejando constancia por escrito en un acta de las razones que motivaron la decisión. El término de suspensión no se computará para efecto de los plazos del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.**, con la suscripción de éste Convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio será ejercida por el Municipio de Pereira, a través del supervisor que para el efecto designe la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los

lineamientos establecidos en la ley y en el manual de interventoría del Municipio de Pereira (Decreto 0587 del 07 de abril de 2022). En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL FISCAL:** El control fiscal frente a los recursos económicos que comprende el presente Convenio corresponden a la Contraloría de acuerdo con sus respectivas competencias. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: Para todos los efectos legales, este Acuerdo se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere: 1- Registro presupuestal. PARÁGRAFO: El contratista deberá acreditar para el respectivo pago que se encuentra al día por concepto de aportes parafiscales, salud, pensión y riesgos profesionales, relativos al sistema de seguridad social integral y aporte las garantías cuando hayan sido exigidas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** De conformidad con los artículos 223 del decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; el presente Convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP).**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del convenio, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la cual será firmada por el Supervisor del Convenio**. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**.**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993, en especial de arreglo directo o amigable composición y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Convenio se fija como domicilio la ciudad de Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD: LA EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.** se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA : CONFIDENCIALIDAD: LA EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.** se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente Convenio, ni utilizarla para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrar previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el Convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL**

CONVENIO: Forman parte integral del presente Convenio todos los documentos soporte que acrediten los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el documento denominado “Listado de documentos soportes”. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL**: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.